



*Municipalidad de Rosario*

**RESOLUCIÓN DGFU N° 8/25**

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 25 de noviembre de 2025

**Visto:**

El Decreto D. E. N° 770 de fecha 18 de junio de 2020 reglamentario de la Ordenanza N° 10.016;

**Y Considerando:**

Que en cumplimiento de lo establecido por su art. 2º corresponde que esta Dirección General de Fiscalización Urbanística dicte la Resolución de actualización mensual del valor del precio base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento de altura –de cada uno de los rangos contemplados en el art. 2º de la Ordenanza N° 10.016– de conformidad a lo previsto por el art. 3º de la misma;

Que mediante Nota DGFU N° 241 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Departamento de Tasaciones ha informado los nuevos valores para cada rango actualizados conforme el procedimiento previsto en el art. 3º de la Ordenanza N° 10.016 para ser aplicados a partir del 1º de diciembre de 2025;

Que para ello se ha tomado en consideración el Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo proporcionado, en fecha 20 de noviembre de 2025, por la Cámara Argentina de la Construcción-Delegación Rosario –en el marco del convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2020, inscripto en Registro de Convenios– Decreto N° 1.437/2013 de la Municipalidad de Rosario bajo el N° 121, al Folio 62, Tomo III.

Por lo expuesto y siendo necesario proveer sobre el particular

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: FIJAR** – a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2º del Decreto D.E N° 770/2020, reglamentario del art. 3º de la Ordenanza N° 10.016–

como precios base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento en altura los siguientes valores actualizados en razón del Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo brindado por la Cámara Argentina de la Construcción, con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2025, a saber:

- **Rango 1:** \$ 1.534.660,00 (Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 00/100).
- **Rango 2:** \$ 1.045.737,00 (Pesos Un Millón Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete con 00/100).
- **Rango 3:** \$ 763.164,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100).
- **Rango 4:** \$ 782.550,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).
- **Rango 5:** \$ 675.930,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Treinta con 00/100).
- **Rango 6:** \$ 623.301,00 (Pesos Seiscientos Veintitrés Mil Trescientos Uno con 00/100).
- **Rango 7:** \$ 516.640,00 (Pesos Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).
- **Rango 8:** \$ 477.870,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Setenta con 00/100).
- **Rango 9:** \$ 351.968,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100).

**Artículo 2º:** Comuníquese y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar) con los recaudos previstos en el art. 2º in fine del Decreto D.E N° 770/2020 y archívese.

